



Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

Consejería de la Presidencia. — Resolución sobre nombramientos de funcionarios y concesión de una beca de estudios 2.117

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria. — Expedientes de información pública 2.118

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de la Presidencia. — Subasta en trámite de admisión previa 2.118

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 24/87 y 36/87 2.119

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo para las empresas de transporte de mercancías por carretera en Cantabria 2.119

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Meruelo. — Nombramientos de tenientes de alcalde 2.122

Valdeprado del Río. — Nombramiento de teniente de alcalde 2.122

4. Otros anuncios

Santander. — Licencia para apertura de un garaje . 2.122

Comillas. — Licencia para café-bar 2.122

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 560/87 y 72/87 2.122

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 569/87 y 502/86 ... 2.123

Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 435/85, 642/87 y 644/87 2.124

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 20 de julio de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado», correspondientes a los días 18 de noviembre de 1986 y 9 de enero de 1987, respectivamente, y comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º h) de la Ley de Cantabria 4/1986, de 7 de julio, de atribución de competencias en materia de personal, por la presente Resolución,

DISPONGO

1. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Autónoma de Cantabria para ocupar plaza de administrativo a: Doña Carmen Sierra Cossío, don Ángel Fernández Gómez, doña M. Victoria Pérez González, don Venancio Ruiz Sandi, doña Laurentina Díaz Gómez, doña Gloria Cabrillo Hallado, don Mariano Bernardo Layna, doña Rosa Nogués Linares, doña M. Luisa Rodríguez González, doña M. Desamparados Pérez-Carral Díaz, doña M. Ángeles Díaz Martínez y don Alfonso de la Mora Irastorza.

2. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo.

3. La toma de posesión deberán efectuarla ante el secretario general técnico de la Consejería de la Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», previa cumplimentación de la declaración de no estar afectado de incompatibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

4. La validez del nombramiento y toma de posesión de doña Carmen Sierra Cossío queda supeditada a la acreditación de la titulación exigida en la convocatoria.

Contra la presente Resolución cabe recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en plazo de quince días.

Santander, 20 de julio de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Concesión de una beca de estudios en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica), para el curso 1987-1988

Publicada la convocatoria de la beca en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 14 de abril del presente año,

Vistas las solicitudes presentadas, valorados los méritos alegados por los aspirantes y realizadas las entrevistas personales de acuerdo con las bases cuarta y quinta de la citada convocatoria,

Por la presente

DISPONGO

Conceder una beca de estudios en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica), para el curso 1987-1988, a doña Lucía Aguilera Pérez, con domicilio en la calle Valdenoja, 16, de esta ciudad.

El importe de la beca cubre los gastos de matrícula, así como los de alojamiento y manutención en una residencia para estudiantes, más los gastos ocasionados por el viaje hasta la ciudad de Brujas y de regreso a Santander.

Santander, 5 de junio de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Eloy Mier López Ocaña para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Pesués (Val de San Vicente).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 12 de junio de 1987.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo (ilegible).

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por «Comercial Agrícola Zubiaurre» para la construcción de una nave en suelo no urbanizable de Cabezón de la Sal.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander, 25 de junio de 1987.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo (ilegible).

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Fidel García Setién para la construcción de una nave en suelo no urbanizable de Santa Cruz de Bezana.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander, 25 de junio de 1987.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo (ilegible).

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de subasta en trámite de admisión previa

1. Objeto: «Pavimentación en varios pueblos del término municipal de Enmedio.»

Presupuesto: 11.375.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

2. Objeto: «Acondicionamiento, tratamiento de intersección y mejora de pavimento. Carreteras S-431, camino de Gajano a Pontejos, punto kilométrico 0,00 al punto kilométrico 4,1, y S-434, camino de El Astillero a Pontejos, punto kilométrico 0 al 1,1. Tramo: Gajano-Pontejos. Clave 11/86.»

Presupuesto: 67.272.616 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 4, categoría e.

Garantías: La provisional será del 2 % del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratista, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del

día veinte hábil siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil; en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 14 de julio de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 24/87.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica, de alimentación al C. T. abajo indicado.

Tensión: 12 KV.

Longitud: 125 metros.

Conductor: RRF 3x96 milímetros cuadrados.

Circuitos: Dos.

Centro de transformación tipo interior denominado Avenida Bilbao.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230-133 V.

Instalación situada en Muriedas, término municipal de Camargo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 24 de junio de 1987.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Minas, Pedro L. Collado Díaz.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 36/87.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de los barrios de Villanueva, La Molina, La Iglesia y Cohiño, en Puente Viesgo, que comprende:

—Línea eléctrica aérea de 20 KV. Aés-Cohiño, de 2.556 metros, con origen en la línea Renedo-Puente Viesgo.

Conductor: LA-56.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 19 de junio de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo para las empresas de Transporte de Mercancías por Carretera de Cantabria

En Santander a 4 de Mayo de 1.987, reunidos de una parte los representantes de las Agrupaciones Empresariales de Transporte de Mercancías por Carretera AETRAC y TRANSAS, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales U.G.T. y C. C. O. O. suscribir el siguiente Convenio Colectivo:

REGISTRO GENERAL

27 JUN 1987

CAPITULO I.- CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º.- AMBITO TERRITORIAL.

Las disposiciones del presente Convenio, obligan a todas las Empresas que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a las que, residiendo en otro lugar, tengan abiertos centros de trabajo en esta provincia, en cuanto al personal dependiente de ellos.

Artículo 2º.- AMBITO FUNCIONAL.

El presente convenio obliga a todas las Empresas y Trabajadores de Transporte de Mercancías que se rijan por la Ordenanza Laboral de 20 de marzo de 1.971 y demás disposiciones concordantes.

Artículo 3º.- VIGENCIA Y DURACION.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de Mayo de 1.986., y tendrá una duración de 32 meses, es decir, vencerá el 31 de Diciembre de 1.988.

Artículo 4º.- COMPENSACION.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada ó unilateralmente concedidas por la Empresa (mediante mejora voluntaria de sueldos, salarios, primas ó pluses, gratificaciones, beneficios voluntarios ó por conceptos equivalentes ó análogos), imperativo legal, jurisprudencia contencioso administrativa, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, ó por cualquier otra causa.

Artículo 5º.- ABSORBIBILIDAD.

Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales que se dicten en el futuro que impliquen variación económica en todos ó en algunos conceptos retributivos, serán absorbidas por los aumentos acordados en aquél, por lo que, únicamente tendrán eficacia si considerados globalmente y sumados a las vigentes con anterioridad al convenio, superen el nivel global de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este Convenio.

Artículo 6º.- DENUNCIA.

El presente convenio, se considera denunciado por ambas partes en tiempo y forma, con tres meses de antelación a su vencimiento.

Artículo 7º.- COMISION PARITARIA.

Se acuerda establecer una comisión paritaria como órgano para la conciliación, interpretación y vigilancia de lo pactado en este convenio colectivo. Esta comisión estará formada por cuatro miembros representantes de los Empresarios y otros cuatro de los trabajadores nombrados por las Centrales Sindicales firmantes.

Podrán utilizarse los servicios de asesores para cada parte.

Son funciones específicas de la comisión paritaria:

- La interpretación del convenio.
- La conciliación de los problemas ó cuestiones que deban serle sometidos por las partes, en los supuestos previstos en este convenio.
- Cumplir la revisión salarial, si se cumplen las condiciones para la misma.
- Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado en este convenio.
- Tener como mínimo una reunión trimestral.

Quando no haya acuerdo dentro de esta comisión, se elaborará un informe por la misma que será sometido a la autoridad laboral para que resuelva.

CAPITULO II.- JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS**Artículo 8º.- JORNADA LABORAL.****1.- Jornada Ordinaria.**

a) El régimen jurídico de la jornada ordinaria de trabajo en lo referente a duración máxima, ordenación global y descanso, será el establecido en el artículo 34º del Estatuto de los Trabajadores, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 4/1.983, de 29 de Junio, siendo, en consecuencia, el tiempo de trabajo efectivo máximo, en cómputo semanal, de cuarenta horas.

b) En las empresas en que se realice actividad laboral por equipos de trabajadores en régimen de turnos, y cuando así lo requiera la organización del trabajo, se podrán computar por periodos de hasta cuatro semanas los descansos entre jornada y semanal a lo que se refieren los artículos 34.2 y 37.1 del Estatuto de los Trabajadores.

c) Para el personal de Agencias de Transporte de Paquetería, la jornada de trabajo tendrá una duración máxima, en cómputo semanal de 40 horas, distribuidas de lunes a viernes, y con un límite máximo de 8 horas diarias.

Las Agencias de Paquetería y cargas Fraccionadas, por su condición de prestatarías de Servicios Públicos, podrán organizar aquellos especiales, en casos de necesidad y aunque se superen las 40 horas semanales fijadas en este convenio.

Las horas de estos servicios especiales, tendrán carácter de estructurales y se llevarán a efecto, siempre de acuerdo con el personal que las realice.

2.- Jornadas Especiales.

a) Para los transportes por carretera, en la determinación del cómputo de la jornada, se distinguirá entre el trabajo efectivo y el tiempo de presencia del trabajador por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías, comidas en ruta, y otras similares en las que el trabajador, aunque no preste trabajo efectivo, se halla a disposición de la empresa.

b) En el tiempo efectivo, será de aplicación la jornada de cuarenta horas en cómputo semanal, y los límites establecidos para las horas extraordinarias, salvo lo dispuesto por el Real Decreto 2.001/1.983 para actividades concretas.

c) Las horas de presencia, no se considerarán dentro de la jornada de trabajo efectivo, ni se computarán a efectos del límite de horas extraordinarias, siendo su remuneración de igual cuantía que las horas ordinarias.

d) En los transportes interurbanos, ningún trabajador podrá conducir de forma ininterrumpida más de cuatro horas, sin hacer una pausa, salvo que la conducción de media hora más, permita la llegada al punto de destino. La duración mínima de la pausa, será de 30 minutos, siendo susceptible de fraccionamiento a lo largo del tiempo de conducción.

e) El tiempo total de conducción, no podrá exceder de nueve horas diarias, salvo casos de fuerza mayor ó de cercanía inmediata al lugar de destino.

f) En las empresas afectadas por este convenio y respecto del personal de conducción, ayudantes, cobradores y personal auxiliar de viaje en el vehículo y que realice trabajos en relación con el mismo, será de aplicación lo previsto en los apartados a, b y c del presente artículo relativo a jornadas especiales.

g) Respecto al personal referenciado en el apartado anterior, podrá ampliarse la jornada ordinaria de trabajo con tiempo de presencia, hasta un máximo de veinte horas a la semana.

El cómputo de los tiempos de espera en los que el trabajador no esté sujeto a la vigilancia del vehículo, se efectuará por mitad cuando se trate de esperas en localidades distintas de las de principio y fin de trayecto.

Artículo 9º.- VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por este convenio, disfrutará de treinta días naturales de vacaciones al año, cualquiera que sea su antigüedad.

Quando un trabajador no alcance el año completo, disfrutará la parte proporcional que corresponda al tiempo trabajado.

Se abonarán sobre el salario de convenio incrementado, en su caso, con la antigüedad correspondiente.

Las vacaciones, se disfrutarán preferentemente durante los meses de Junio a Septiembre, ambos inclusive, a tal fin, se elaborará el calendario de las mismas, dentro de los tres primeros meses del año y cuando en función de las peticiones exista coincidencia en las fechas, se optará por el sistema de rotación.

Artículo 10º.- LICENCIAS Y PERMISOS.

De acuerdo con el artículo 37.3. del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores afectados por este convenio, tendrán derecho a los días de permiso con sueldo, por las circunstancias que a continuación se señalan:

- Matrimonio: Quince días.
- Nacimiento de hijos: Dos días.
- Enfermedad grave, intervenciones quirúrgicas con hospitalización o fallecimiento de familiares hasta 2º grado de consanguinidad (abuelos, padres, hijos, nietos y hermanos), tanto del trabajador como del cónyuge: Dos días.
- Traslado del domicilio habitual: Un día.

En lo que se refiere a los apartados b) y c) del presente artículo, cuando el trabajador necesite desplazarse fuera de la provincia, el permiso será de seis días, si es necesario más de un día de desplazamiento.

CAPITULO III.- ASPECTOS SOCIALES.**Artículo 11º.- BAJAS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.**

En caso de baja por enfermedad, el trabajador percibirá, con cargo a la Empresa, la diferencia resultante entre la cantidad que abone el INSS ó Organismo correspondiente, y el 100 por 100 de su salario convenio, incrementado con la antigüedad cuando proceda, siempre que exista hospitalización, desde el primer día de su baja.

Quando no exista hospitalización en caso de baja por enfermedad, la citada diferencia, será percibida únicamente a partir del treinta día siguiente al de la baja.

En caso de accidente, el trabajador, percibirá el 100% de su salario convenio, incrementado con la antigüedad cuando proceda, desde el primer día de la baja.

Quando el accidente se haya producido por infracción del artículo 116 de la Ordenanza Laboral, en su apartado de "faltas muy graves" y expresamente la referenciada en tercer lugar, el trabajador no tendrá derecho al percibo con cargo a la Empresa de cantidad alguna.

Artículo 12º.- RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR.

Quando un conductor al servicio de la empresa, sea privado temporalmente del permiso de conducir y como consecuencia de conducir un vehículo de la Empresa por cuenta ó orden de la misma, a excepción de que dicha retirada haya sido debida a imprudencia temeraria en la conducción, no se extinguirá automáticamente la relación laboral. La Empresa podrá optar por destinar al trabajador afectado, a un puesto de otra categoría superior ó inferior si lo hubiere, con el salario correspondiente a dicho puesto, ó conceder al trabajador una excedencia por el tiempo que dure la retirada del carnet, reincorporándose posteriormente a su puesto de trabajo, respetándole todos los derechos adquiridos sin excepción.

Artículo 13º.- SEGURO DE RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR.

Las Empresas, a petición de sus conductores, cubrirán el 50 por 100 del coste de un seguro de retirada de carnet de conducir, que garantice como mínimo al trabajador, la percepción de 70.000 pesetas mensuales, durante la privación temporal de su permiso de conducir.

CAPITULO IV.- ASPECTOS ECONOMICOS.**Artículo 14º.- RETRIBUCIONES.**

Se considera salario convenio y valor hora extraordinaria, a efectos de devengos, los señalados en las tablas anexas. Respecto al período comprendido entre el 1.5.86 y el 30.4.87, se pacta un incremento del 8'3% sobre todos los conceptos retributivos vigentes en el Convenio anterior.

Artículo 15º.- ANTIGÜEDAD.

Queda fijada en dos bienios al 5 por 100, y como máximo, cinco quinquenios al 10 por 100, calculados sobre el salario convenio.

Artículo 16º.- DIETAS.

Desde la firma del Convenio, hasta el 31.12.87, quedan fijadas las dietas de acuerdo con la siguiente escala:

-Personal superior, Técnicos, Jefes de Sección, de Negociado, Jefes Administrativos y de Taller:

Dieta completa: 4.310,-Ptas., distribuidas en;
-Alojamiento y desayuno: 1.294,-Ptas./día.
-Comida: 1.508,-Ptas./día.
-Cena: 1.508,-Ptas./día.

-Oficiales Administrativos, encargados generales y encargados:

Dieta completa: 3.566,-Ptas., distribuidas en;
-Alojamiento y desayuno: 1.068,-Ptas./día.
-Comida: 1.249,-Ptas./día.
-Cena: 1.249,-Ptas./día.

-Resto de personal:

Dieta completa: 2.600,-Ptas, distribuidas en:
 -Alojamiento y desayuno: 780,-Ptas./día.
 -Comida: 910,-Ptas./día.
 -Cena: 910,-Ptas./día.

A partir del día 1 de Enero de 1.988, y hasta el día 31 de Diciembre de 1.988, las dietas quedan establecidas de la siguiente manera:

-Personal Superior, Técnicos, Jefes de Sección, de Negociado, Jefes-Administrativos y de Taller:

Dieta completa: 4.570,-Ptas./día, distribuidas en:
 -Alojamiento y desayuno: 1.370,-Ptas./día.
 -Comida: 1.600,-Ptas./día.
 -Cena: 1.600,-Ptas./día.

-Oficiales Administrativos, Encargados Generales y Encargados:

Dieta completa: 3.780,-Ptas./día, distribuidas en:
 -Alojamiento y desayuno: 1.132,-Ptas./día.
 -Comida: 1.324,-Ptas./día.
 -Cena: 1.324,-Ptas./día.

-Resto de Personal:

Dieta completa: 2.760,-Ptas./día, distribuidas en:
 -Alojamiento y desayuno: 830,-Ptas./día.
 -Comida: 965,-Ptas./día.
 -Cena: 965,-Ptas./día.

Artículo 17º.- PLUS DE PRODUCTIVIDAD.

Dadas las peculiaridades de las Empresas de Transporte, sus diferentes organizaciones administrativas y comerciales, así como los diferentes servicios y vehículos empleados por las mismas, si procede, en cada caso, se establecerá un sistema de incentivos a negociar en el seno de cada Empresa, en función de los Kms. recorridos y/o el exceso de tiempo empleado, según las necesidades de la empresa.

Artículo 18º.- PLUS DE PELIGROSIDAD.

Los trabajadores que como consecuencia de la actividad que desarrollan en la Empresa, manipulen ó transporten habitualmente mercancías peligrosas, percibirán un plus del 10% sobre el salario base por día trabajado.

Cuando la manipulación, sea con carácter incidental ó se conduzca más del 20 por 100 de dichas materias, en relación con la total carga que el vehículo pueda transportar, percibirá cada trabajador un plus del 10 por 100 sobre el salario base por día trabajado en más de 4 horas en dicho cometido, ó el 5 por 100 si no se alcanzan dichas 4 horas.

Artículo 19º.- QUEBRANTO DE MONEDA.

Los trabajadores afectados por este Convenio que tengan derecho al percibo de este concepto, se atenderán al contenido de la Ordenanza Laboral y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 20º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Los valores pactados y que se reflejan en las tablas anexas, representan la cantidad a abonar por este concepto a todos los trabajadores, según sus categorías, incluida la antigüedad, si procediera.

Artículo 21º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Cada año natural, se devengarán 3 pagas extraordinarias por un importe de 30 días de Salario Convenio más antigüedad, cada una de ellas, distribuidas en las siguientes fechas:

- La primera, con fecha límite el día 15 de Marzo, devengada por el año anterior.
- La segunda, durante la segunda decada del mes de Julio,
- La tercera en Navidad, que se hará efectiva en la forma acostumbrada.

En los casos que el trabajador no alcance el año completo, se prorratearán de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

CAPITULO V.- SALUD LABORAL.

Artículo 22º.- COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE.

Se constituye una Comisión compuesta por cinco representantes de los Sindicatos y cinco representantes de las Agrupaciones de Transporte, que velarán por el correcto cumplimiento en las Empresas de Transporte afectas a este Convenio, de la normativa existente sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo. El ámbito de actuación de esta Comisión, no se extenderá a aquellas Empresas en las cuales exista un Comité de Empresa, cuyas funciones en esta materia le son propias.

CAPITULO VI.- DERECHOS SINDICALES

Artículo 23º.- CUOTA SINDICAL.

Las Empresas, se comprometen a realizar el descuento en nómina de la cuota sindical, de aquellos trabajadores que tácitamente así lo soliciten a las mismas.

Artículo 24º.- ACUMULACION DE HORAS.

Las horas mensuales para actividades sindicales que la Ley faculta a los Delegados Sindicales, Delegados de Personal ó miembros del Comité de Empresa, podrán ser acumuladas en la misma persona, por periodos de hasta 3 meses, y siempre previa notificación de tal extremo a la Dirección de la Empresa.

DISPOSICION TRANSITORIA

El pago de los atrasos correspondientes al periodo comprendido entre el 1º de Mayo de 1.986 y el 30 de Abril de 1.987., deberá efectuarse con fecha límite al día 31 de Julio de 1.987., los incrementos pactados son del 8'3% sobre el convenio anterior, en tabla salarial, manteniendo su articulado.

DISPOSICION FINAL

El presente Convenio, entra en vigor el día de su firma, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santander, 4 de Mayo de 1.987.

ANEXO I

TABLA SALARIAL -PERIODO DE VIGENCIA 1.5.87/31.12.87-

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO DIARIO.	SALARIO MENSUAL	HORAS EXTRAS
PERSONAL TECNICO SUPERIOR			
Jefe de Servicio	--	111.112	--
Inspector Provincial	--	94.082	--
Ingenieros y Licenciados	--	98.335	--
Auxiliares y Titulados de Ingenieros y Similares	--	79.648	--
A.T.S.	--	54.974	516
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de Sección	--	74.544	--
Jefe de Negociado	--	69.017	--
Oficial Administrativo 1ª	--	62.398	612
Oficial Administrativo 2ª	--	57.384	516
Auxiliar Administrativo	--	55.413	494
Aspirante de 16 - 17 años.	--	36.644	311
PERSONAL DE AGENCIAS DE TRANSPORTE			
Encargado General	--	63.157	612
Encargado Almacén	--	57.425	539
Capataz	--	55.377	516
Aux. Almacén ó basculero	1.851	--	494
Mozo Especializado	1.851	--	494
Mozo carga-descarga y repartidor de mercancías	1.851	--	494
TRANSPORTE DE MERCANCIAS			
Jefe de Tráfico de 1ª	--	67.228	--
Jefe de Tráfico de 2ª	--	61.725	592
Jefe de Tráfico de 3ª	--	59.291	560
Conductor Mecánico	2.004	--	592
Conductor	1.948	--	560
Conductor de motocicletas y Furg.	1.948	--	488
Ayudante	1.851	--	494
Mozo de carga-descarga y reparto	1.851	--	494
Mozo Especializado	1.851	--	494
CATEGORIAS PROFESIONALES			
TRANSPORTE DE MUEBLES			
Jefe de Tráfico	--	59.853	592
Inspector Visitador	--	56.189	570
Encargado almacén y guardamuebles	--	54.966	560
Capataz	1.940	--	560
Capitonista	1.940	--	560
Mozo especializado	1.851	--	494
Conductor Mecánico	2.004	--	592
Conductor	1.948	--	560
Conductor Furg. y motocicletas	1.948	--	560
Mozo	1.851	--	494
PERSONAL DE TALLERES			
Jefe de Equipo	2.035	--	592
Oficial de 1ª	1.998	--	560
Oficial de 2ª	1.973	--	539
Oficial de 3ª	1.948	--	516
Peón especialista	1.851	--	494
Peón ordinario	1.851	--	494
Aprendiz de 1º año	950	--	236
Aprendiz de 2º año	1.079	--	257
Aprendiz de 3º año	1.161	--	291
PERSONAL SUBALTERNO			
Cobrador de Facturas	--	53.157	494
Telefonista	--	53.157	494
Vigilante	--	51.430	494
Limpiadoras (jornada completa)	--	51.430	494
Botones de 17 años	--	31.759	257

ANEXO II

TABLA SALARIAL -PERIODO DE VIGENCIA 1.1.88/31.12.88-

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO DIARIO.	SALARIO MENSUAL	HORAS EXTRAS
PERSONAL TECNICO SUPERIOR			
Jefe de Servicio	--	117.779	--
Inspector Provincial	--	99.727	--
Ingenieros y Licenciados	--	104.235	--
Auxiliares y Titulados de Ingenieros y Similares	--	84.427	--
A.T.S.	--	58.272	--
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de Sección	--	79.017	--
Jefe de Negociado	--	73.158	--
Oficial Administrativo 1ª	--	66.142	649
Oficial Administrativo 2ª	--	60.827	547
Auxiliar Administrativo	--	58.738	524
Aspirante de 16 - 17 años.	--	38.843	330

	SALARIO DIARIO.	SALARIO MENSUAL	HORAS EXTRAS
PERSONAL DE AGENCIAS DE TRANSPORTE			
Encargado General	--	66.946	649
Encargado Almacén	--	60.871	571
Capataz	--	58.700	547
Aux. Almacén ó basculero	1.962	--	524
Mozo Especializado	1.962	--	524
Mozo carga-descarga y repartidor de mercancías	1.962	--	524
TRANSPORTE DE MERCANCIAS			
Jefe de Tráfico de 1ª	--	71.262	--
Jefe de Tráfico de 2ª	--	65.429	628
Jefe de Tráfico de 3ª	--	62.848	594
Conductor Mecánico	2.124	--	628
Conductor	2.065	--	594
Conductor de motocicletas y Furg.	2.065	--	517
Ayudante	1.962	--	524
Mozo de carga-descarga y reparto	1.962	--	524
Mozo Especializado	1.962	--	524
CATEGORIAS PROFESIONALES			
TRANSPORTE DE MUEBLES			
Jefe de Tráfico	--	63.444	628
Inspector Visitador	--	59.560	604
Encargado almacén y guardamuebles	--	58.264	594
Capataz	2.056	--	594
Capitonista	2.056	--	594
Mozo especializado	1.962	--	524
Conductor Mecánico	2.124	--	628
Conductor	2.065	--	594
Conductor Furg. y motocicletas	2.065	--	594
Mozo	1.962	--	524
PERSONAL DE TALLERES			
Jefe de Equipo	2.157	--	628
Oficial de 1ª	2.118	--	594
Oficial de 2ª	2.091	--	571
Oficial de 3ª	2.065	--	547
Peón especialista	1.962	--	524
Peón ordinario	1.962	--	524
Aprendiz de 1º año	1.007	--	236
Aprendiz de 2º año	1.144	--	272
Aprendiz de 3º año	1.231	--	308
PERSONAL SUBALTERNO			
Cobrador de Facturas	--	56.346	524
Telefonista	--	56.346	524
Vigilante	--	54.516	524
Limpiadoras (jornada completa)	--	54.516	524
Botones de 17 años	--	33.665	272

569

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

EDICTO

En sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 8 de julio de 1987, el alcalde-presidente, en virtud de los artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado tenientes de alcalde a los señores concejales que a continuación se indican:

Primer teniente de alcalde: Don Juan Francisco Vasco Portilla.

Segundo teniente de alcalde: Don Antonio Lagüera Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento. Meruelo, 9 de julio de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

EDICTO

En sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 10 de julio de 1987, el alcalde-presidente, en virtud de los artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado teniente de alcalde al señor concejal que a continuación se indica:

Primer teniente de alcalde: Don Jesús Rodríguez Álvarez.

Lo que se hace público para general conocimiento. Valdeprado del Río, 13 de julio de 1987.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Construcciones Díez García, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garaje de 44 plazas, a emplazar en General Dávila, 91.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 7 de julio de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Por doña Candelas Calderón García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar, en la cuesta General Mola, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 6 de julio de 1987.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 560/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 560/87, por lesiones y daños en agresión, cito en forma legal a los denunciados don Martín Álvarez Gutiérrez, don Pablo Gutiérrez Miguens y don José Antonio Corrales Menéndez, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 7 de septiembre, a las once cua-

renta y cinco horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 16 de julio de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 72/87

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición sobre reclamación de 173.500 pesetas, a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, bajo el número 72/87, en representación de «Graficas Leizaola», contra «Calvo Tiendas Amarillas, S. A.» y don Carlos Calvo Llanes, representado éste por la procuradora doña Belén Lastra Olano, y en rebeldía la primera, y en los que se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia: En la ciudad de Santander a 19 de junio de 1987. El ilustrísimo señor don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander, ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición número 72/87, seguidos a instancia de «Gráficas Leizaola» y doña María Azpiazu Zulaica, representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y dirigida por el letrado don Miguel Millán Pila, contra «Calvo Tiendas Amarillas, S. A.», declarada en rebeldía, y contra don Carlos Calvo Llanes y su esposa, doña Carmen López Abaigar, representados por la procuradora doña Belén Lastra Olano y dirigidos por el letrado don Ángel Vaquero Puente, versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de doña María Azpiazu Zulaica, como titular de la denominación comercial «Gráficas Leizaola», contra «Calvo Tiendas Amarillas, Sociedad Anónima», y contra don Carlos Calvo Llanes, en su propio nombre y como administrador de la anterior; debo condenar y condeno a dicha sociedad mercantil a que abone a la actora la cantidad reclamada de 173.500 pesetas más los intereses legales desde la interpelación judicial, absolviéndose libremente al demandado señor Calvo Llanes de su responsabilidad por negligencia grave, como administrador social y consiguientemente de la obligación de pagar la anterior cantidad con el carácter subsidiario pretendido. No se hace expresa condena en cuanto a las costas procesales causadas. Intégrese esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de la misma para su constancia en los autos de su razón. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez. (Firmado y rubricado.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó, encontrándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Eloísa Alonso García. (Firmado y rubricado.)»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la codemandada «Calvo Tiendas Amarillas, S. A.», expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, por la rebeldía de la misma, expido la presente, en Santander a 23 de junio de 1987.—El magistrado-juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 569/87

Por la presente se cita a don Jaime Fernández Darrriba para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en plaza Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oído en el juicio de faltas 569/87, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 22 de junio de 1987.—(Firma ilegible.)

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 502/86

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega, Doy fe: Que en el juicio de faltas número 502/86, se ha dictado la siguiente:

Apelación 105/86: En Torrelavega a 13 de enero de 1987. Vistos en grado de apelación por doña María José Arroyo García, juez de instrucción número uno de esta ciudad, los autos de juicio de faltas número 502/86 procedentes del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, sobre lesiones agresión entre las partes: el señor fiscal de distrito; doña Eugenia Carmen Portilla Vela, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Molledo, y don Francisco Rueda Carracedo, mayor de edad, viudo y ganadero, vecino de Molledo.

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia antes mencionada, debo confirmar y confirmo íntegramente la misma en todos sus pronunciamientos declarando de oficio las costas de esta alzada.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos originales del juicio verbal de faltas para su remisión al Juzgado de Distrito de su procedencia a efectos de notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Eugenia Carmen Portilla Vela, expido el presente en Torrelavega a 2 de julio de 1987.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 435/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 435/85, interpuesto por don Agustín Sainz Pardo, representado por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel, el 1 de agosto de 1985, contra desestimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria), al recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra acuerdo de 20 de mayo de 1985, sobre expropiación de la finca en La Concha denominada «Riosequillo», destinada a prado, casa principal, garaje y otros, en virtud de edicto de expropiación forzosa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 642/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 642/87, interpuesto por don Jesús Cuevas Cuesta, don Fernando García Garrido, don Francisco Berlanga, don Martín Coca, don Gregorio Muñoz y don Salvador Palomo, contra acuerdo del T. E. A. P. de Cantabria de 30 de marzo de 1987, y contra los que confirma de 18 de noviembre de 1985, y acuerdo del delegado de Hacienda Especial de Cantabria, reclamaciones 4.435/85 y 1.634/86, en materia de derechos pasivos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de julio de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 779

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 644/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 644/87, interpuesto por «Electra de Viesgo, S. A.», representada por la procuradora doña María Concepción Álvarez Omaña, contra Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Santander de 15 de junio de 1987, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de dicho organismo de 27 de abril de 1987, sobre justiprecio de la finca número 17 de Camargo, propiedad de don Tomás Revuelta Portilla, afectada por la servidumbre de paso de energía eléctrica para la línea aérea a 20 KV. Escobedo-Parbayón y derivaciones, perteneciente a la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de julio de 1987.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003